



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2024-SENAMHI/OA

Lima, 16 de abril de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 020-2024-SENAMHI/OA de fecha 10 de abril de 2024, y el Memorando N° D000339-2024-SENAMHI-OTI de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2024-SENAMHI/OA de fecha 10 de abril de 2024, se aprobó la asignación del "Encargo Interno" por el importe de S/ 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado HAMES YOEL GUERRERO OLIVARES, con DNI N.º 72621850, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación del servicio de 700 nuevos certificados digitales para suscriptor y agente automatizado, con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones institucionales respaldadas por los certificados de firma digital, a llevarse a cabo el 11 de abril de 2024.

Que, mediante Memorando N° D000339-2024-SENAMHI-OTI de fecha 16 de abril de 2024, la directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite el Informe N° D000290-2024-SENAMHI-OTI de fecha 15 de abril de 2024, elaborado por el comisionado HAMES YOEL GUERRERO OLIVARES, en el cual, se concluye que no contrató el servicio de 700 nuevos certificados digitales para suscriptor y agente automatizado en la fecha programada, debido a que el fondo no estaba disponible en la cuenta bancaria del comisionado durante el horario operativo del Banco de la Nación; asimismo, en el citado Memorando la Directora de Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita la ampliación de plazo para ejecutar el Encargo Interno hasta el 16 de abril del presente año, en atención al mencionado Informe;

Que, ante lo expuesto por la directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se hace necesario atender la ampliación de ejecución del encargo para cumplir de manera eficiente con la actividad programada, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar *"su optima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente"*;

Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitado, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y lo señalado en los considerandos de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de abril del 2024, la ampliación de plazo de ejecución del Encargo Interno otorgado mediante Resolución Directoral N° 020-2024-SENAMHI/OA hasta el 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 020-2024-SENAMHI/OA de fecha 10 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú